



**CONTRATO PARA RENTA DE MAQUINARIA TIPO VOLQUETA Y VIBRO COMPACTADORA PARA MEJORAMIENTO DE TRAMO CARRETERO EN LA CALLE QUE CONDUCE DESDE LA POSTA POLICIAL SALIDA A SIGUATEPEQUE HASTA LA ESCUELA DE SANTA CATARINA, ALDEA DE SANTA CATARINA NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR,** mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No.: 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JOSE INES PEREZ LORENZO** con número de identidad 1208-1986-00331 Y RTN 1208-1986-003310 con domicilio en la Colonia las Vegas del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO PARA RENTA DE MAQUINARIA TIPO VOLQUETA Y VIBRO COMPACTADORA PARA MEJORAMIENTO DE TRAMO CARRETERO EN LA CALLE QUE CONDUCE DESDE LA POSTA POLICIAL SALIDA A SIGUATEPEQUE HASTA LA ESCUELA DE SANTA CATARINA, ALDEA DE SANTA CATARINA, CLAUSULA I. DIRECCION:** Sector Rural , Intibucá. - **EJECUTOR:** Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal - **CONTRATISTA:** José Inés Pérez Lorenzo - **CLAUSULA I.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista: contrato para la renta de maquinaria tipo volqueta y vibro compactadora para mejoramiento de tramo carretero en la calle que conduce desde la posta policial salida a Siguatepeque hasta la escuela de Santa Catarina aldea de Santa Catarina para mejoramiento Vial del casco rural siendo lo requerido descrito en la siguiente tabla.

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Costo
1	Volqueta 15m <sup>3</sup>	Hora	40	1300	52,000.00
2	Vibro compactador de 8 toneladas	Hora	16	1100	17,600.00
<b>TOTAL</b>					<b>69,600.00</b>

**CLAUSULA II. ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A.** Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la alcaldía municipal de Intibucá, Intibucá. **B.** El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 8 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a **Lps.250.56 (DOSCIENOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS CON 56/100.)** por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor **CLAUSULA III.) MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **(L.69,600.00) SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.** A lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la renta, por presentar constancia



del contrato es **(L.69,600.00) SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**. el cual se harán pagos como se describe a continuación: **Un pago del 100% equivalente (L.69,600.00) SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**. el cual será entregado al final del proyecto habiendo recibido el total de lo antes contratado, pagada en una fecha no mayor al 31 de noviembre del 2022.

**CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas y velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato.

**CLAUSULA VI) A)** el contratista que obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso.

**CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato.

**CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes:

1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes.

**CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato.

**CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros.

**OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los (28) veinte y ocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)

(f)   
LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR  
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA  
EL CONTRATANTE

(f)   
JOSE INES PEREZ LORENZO  
ID. 1208-1986-00331  
EL CONTRATISTA



**CONTRATO PARA RENTA DE MAQUINARIA TIPO VOLQUETA PARA ACARREO DE 300 m<sup>3</sup> DE MATERIAL SELECTO Y EXCAVADORA PARA CORTE Y CARGO DE DICHO MATERIAL EL CUAL SERA USADO EN CALLES VECINALES DE LA ALDEA DEL RODEO CALLE QUE CONDUCE HACIA LA ANTENA CON 150 m<sup>3</sup> ,CALLE HACIA BARRIO SAN JUAN CON 120 m<sup>3</sup> Y CALLE AL SECTOR 10 CON 30 m<sup>3</sup> ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE INTIBUCA NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR,** mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No.: 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JOSE INES PEREZ LORENZO** con número de identidad 1208-1986-00331 Y RTN 1208-1986-003310 con domicilio en la Colonia las Vegas del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO PARA RENTA DE MAQUINARIA TIPO VOLQUETA PARA ACARREO DE 300 m<sup>3</sup> DE MATERIAL SELECTO Y EXCAVADORA PARA CORTE Y CARGO DE DICHO MATERIAL EL CUAL SERA USADO EN CALLES VECINALES DE LA ALDEA DEL RODEO CALLE QUE CONDUCE HACIA LA ANTENA CON 150 m<sup>3</sup> ,CALLE HACIA BARRIO SAN JUAN 120 m<sup>3</sup> Y CALLE AL SECTOR 10 30 m<sup>3</sup> ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE INTIBUCA, CLAUSULA I. DIRECCION:** Sector Rural , Intibucá. - **EJECUTOR:** Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal - **CONTRATISTA:** José Inés Pérez Lorenzo - **CLAUSULA I.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista: contrato para renta de maquinaria tipo volqueta para acarreo de 300 m<sup>3</sup> de material selecto y excavadora para corte y cargo de dicho material el cual será usado en las calles vecinales de la Aldea del Rodeo, calle que conduce hacia la Antena con 150 m<sup>3</sup>, calle hacia el Barrio San Juan con 120 m<sup>3</sup>, y calle al sector 10 con 30 m<sup>3</sup> zona rural del municipio de Intibucá para mejoramiento Vial del casco rural siendo lo requerido descrito en la siguiente tabla.

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Costo
1	Volqueta 15m <sup>3</sup>	Hora	42	1400	58,800.00
2	Excavadora 320	Hora	10	2500	25,000.00
<b>TOTAL</b>					83,800.00

**CLAUSULA II. ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A.** Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la alcaldía municipal de Intibucá, Intibucá. **B.** El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 8 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a **Lps.301.68 (TRESCIENTOS Y UN LEMPIRA EXACTOS CON 68/100.)** por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor **CLAUSULA III.) MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **(L.83,800.00) OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.** A lo que NO se le retendrá



al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por El **SAR. CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO** EL CONTRATANTE HA ACORDADO LA FORMA DE PAGO SIGUIENTE. El monto total del contrato es **(L.83,800. 00) OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.** el cual se harán pagos como se describe a continuación: **Un pago del 100% equivalente (L.83,800.00) OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.** el cual será entregado al final del proyecto habiendo recibido el total de lo antes contratado, pagada en una fecha no mayor al 31 de noviembre del 2022. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas y velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. B) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI)** A) el contratista que obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los (15) quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

(f)   
LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR  
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA  
EL CONTRATANTE

(f)   
JOSE INES PEREZ LORENZO  
ID. 1208-1986-00331  
EL CONTRATISTA



OSPM-072-2022

**CONTRATO PARA RENTA DE MAQUINARIA TIPO VOLQUETA DE 15 m<sup>3</sup> PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO PARA REHABILITACION DE CALLES EN LA COLONIA BELLA VISTA CON 120 m<sup>3</sup> DEL BARRIO EL MOLINO CON 75 m<sup>3</sup> DE BARRIO VILLA FRANCIAS CON 45 m<sup>3</sup> ZONA URBANA DEL MUNICIPIO Y LA ALDEA DEL PAISLAL CON 150 m<sup>3</sup> ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE INTIBUCA. NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No.: 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JOSE INES PEREZ LORENZO** con número de identidad 1208-1986-00331 Y RTN 1208-1986-003310 con domicilio en la Colonia las Vegas del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO PARA RENTA DE MAQUINARIA TIPO VOLQUETA DE 15 m<sup>3</sup> PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO PARA REHABILITACION DE CALLES EN LA COLONIA BELLA VISTA CON 120 m<sup>3</sup> , DEL BARRIO EL MOLINO CON 75 m<sup>3</sup> DE BARRIO VILLA FRANCIAS CON 45 m<sup>3</sup> ZONA URBANA DEL MUNICIPIO Y LA ALDEA DEL PAISLAL CON 150 m<sup>3</sup> ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE, CLAUSULA I. DIRECCION:** Sector Urbano y rural, Intibucá. - **EJECUTOR:** Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal - **CONTRATISTA:** José Inés Pérez Lorenzo - **CLAUSULA I.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista: contrato para la renta de maquinaria tipo volqueta de 15 m<sup>3</sup> para acarreo de material selecto para rehabilitación de calles en la Colonia Bella vista con 120 m<sup>3</sup> del Barrio el Molino con 75 m<sup>3</sup>, del Barrio Villa Francis con 45 m<sup>3</sup> zona urbana del municipio y la Aldea del Paislal con 150 m<sup>3</sup> zona rural del municipio de Intibucá para mejoramiento Vial del casco rural y urbano siendo lo requerido descrito en la siguiente tabla.**

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Costo
1	Volqueta 15m <sup>3</sup>	Hora	60	1400	84,000.00
<b>TOTAL</b>					84,000.00

**CLAUSULA II. ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A.** Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la alcaldía municipal de Intibucá, Intibucá. **B.** El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 8 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a **Lps.302.4 (TRESCIENTOS Y DOS LEMPIRAS EXACTOS CON 4/100.)** por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor **CLAUSULA III.) MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **(L.84,000.00) OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS.** A lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por El SAR. **CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO EL CONTRATANTE HA ACORDADO LA FORMA DE PAGO SIGUIENTE.** El monto total del contrato es **(L.84,000 .00) OCHENTA Y**



**INTIBUCÁ ES PARA TODOS**

Telefax (+504) 2783-0069 – 2789-0660, email. [alcaldiaintibuca@gmail.com](mailto:alcaldiaintibuca@gmail.com)



**CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS.** el cual se harán pagos como se describe a continuación: **Un pago del 100% equivalente (L.84,000.00) OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS.** el cual será entregado al final del proyecto habiendo recibido el total de lo antes contratado, pagada en una fecha no mayor al 31 de noviembre del 2022. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas y velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. B) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI) A)** el contratista que obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los (16) diez y seis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) \*

(f)

LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR  
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA  
EL CONTRATANTE



(f)

JOSE INES PEREZ LORENZO  
ID. 1208-1986-00331  
EL CONTRATISTA

